

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ROC/FPV/FIS/LAD

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD GONZALO
MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA. LTDA. Y
LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR
LA OFICINA N° 202, UBICADA EN CALLE
SERRANO N° 145, IQUIQUE.**

EXENTA N° 1151

SANTIAGO, 30 AGO. 2013

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 9, de 5 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud, que determina suplencia en el cargo de Superintendente de Salud; las facultades que me confiere el artículo 109, del DFL N° 1, de 2005, de Salud, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, esta Superintendencia en el año 2003, procedió a arrendar y habilitar oficinas en las ciudades de Iquique, Talca, Puerto Montt y Temuco, para la atención de sus usuarios. En ese contexto, con fecha 10 de julio del año 2003, suscribió mediante escritura pública un contrato de arriendo con la Sociedad Daniel Rivera Benedetti y Otros, por la Oficina N° 202, del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano N° 145, de la comuna y ciudad de Iquique. El referido contrato comenzó a regir el día 1 de julio de 2003, con una vigencia de 5 (cinco) años, expirando, en consecuencia el 30 de junio de 2008; no obstante, cumplido dicho plazo, las partes dejaron establecido su renovación automática por periodos anuales.

2° Que, en la cláusula Cuarta del referido contrato, se fijó la renta mensual de arrendamiento en la suma de UF 30 (treinta Unidades de Fomento). Asimismo en la cláusula Décimo Cuarta, consta el acuerdo de las partes en inscribirlo en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

3° Que, la Sociedad Daniel Rivera Benedetti y Otros, mediante carta de fecha 16 de abril de 2012 comunicó a esta Superintendencia la celebración de un contrato de compraventa con la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda., por la oficina ya señalada, sin embargo, al nuevo propietario le recayó la obligación de respetar el referido contrato de arrendamiento, toda vez que éste se encontraba suscrito mediante escritura pública, e inscrito a fojas 1464 vuelta, número

2287 del año 2003, del Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, y anotado al margen de la inscripción de dominio del inmueble.

4° Que, teniendo presente la facultad del nuevo propietario del inmueble de poner término al contrato de arriendo una vez transcurrido el plazo fijado para esos efectos, y la necesidad de esta Superintendencia de continuar utilizando el inmueble ya individualizado, las partes procedieron a suscribir mediante escritura pública un documento de fecha 9 de mayo de 2013, denominado "Modificación de Contrato", fijando, entre otras condiciones, una renta mensual de UF 44 y un plazo adicional de vigencia de 5 (cinco) años, comenzando a regir esta modificación el 1 de julio de 2013. No obstante, al momento de requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, éste la objetó señalando que correspondía la suscripción de un nuevo contrato de arriendo entre las partes.

5° Que, teniendo presente lo anterior, mediante Resolución Exenta N°876, de 27 de junio de 2013, esta Superintendencia autorizó la prórroga del referido contrato de arriendo, bajo los términos de la modificación señalada en el considerando precedente, mientras se procedía a la suscripción de un nuevo contrato de arriendo entre las mismas partes. Al efecto, por un error involuntario de transcripción, advertido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, en dicha resolución se señaló en su resuelvo N°1 que la renta correspondiente al mes de julio de 2013 era de 30 UF, en circunstancias que la cifra correcta ascendía a 44 UF; asimismo, se consignó en su resuelvo N°2 que el nuevo contrato de arrendamiento debía iniciar su vigencia el 1 de agosto de 2013, debiendo indicar como fecha correcta el 1 de julio del mismo año.

6° Que, por su parte, se suscribió mediante escritura pública de fecha 21 de agosto de 2013, un nuevo contrato de arrendamiento entre la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda., y esta Superintendencia, por la Oficina N°202 ubicada en el segundo piso del Edificio Econorte, cuya dirección es Serrano N°145 y Pedro Lagos N°551, de la comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

7° Que, conforme todo lo expuesto, en el nuevo contrato de arrendamiento se consignó expresamente en su cláusula Tercera que *"...Las partes dejan expresamente establecido que la Arrendadora ha recibido a su entera conformidad la suma de sesenta Unidades de Fomento por las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto, ambos del año dos mil trece. Al efecto, la Arrendataria se obliga en este acto a pagar a la Arrendadora la diferencia de veintiocho Unidades de Fomento correspondiente a los meses de julio y agosto ya indicados"*.

8° Que, asimismo, en el nuevo contrato de arrendamiento se señaló en su cláusula Décima que *"...en cuanto a la garantía del presente arrendamiento, la Arrendadora declara en este acto haber recibido con anterioridad a la suscripción del presente contrato, y a su entera conformidad, la suma equivalente a treinta Unidades de Fomento. Adicionalmente, la Arrendataria entregará a la Arrendadora la diferencia por la garantía de este contrato, esto es, la suma equivalente a catorce Unidades de Fomento. Las sumas entregadas y por entregar señaladas en esta cláusula, que ascienden a cuarenta y cuatro Unidades de Fomento, tendrán como finalidad garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado, habida consideración de su goce legítimo"*.

9° Que, de acuerdo a lo señalado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, el inmueble individualizado cumple con los requerimientos institucionales para ser utilizado como oficina por la Agencia Regional de Tarapacá, considerando las importantes inversiones realizadas por esta Superintendencia para la habilitación e implementación de la oficina y la necesidad de continuar ocupándola para el uso señalado; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento por la Oficina N°202 ubicada en el segundo piso del Edificio Econorte, cuya dirección es Serrano N°145 y Pedro Lagos N°551, de la comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, para funcionamiento de la Agencia Región de Tarapacá, celebrado el 21 de agosto de 2013, entre esta Superintendencia y **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA. LTDA.**, RUT N° 78.554.790-K, cuyo texto íntegro es el siguiente:

NOTARIA

MANTEROLA

FERNANDO MANTEROLA SALAS

SERENAS 191 - 100006

FONOS: 201180 - 207018 - 207018 - 207018

www.fernandomanterola.cl

NOTARIO PUBLICO

MA

2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA.

LTDA.

A

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Repertorio N°2.705 -2013.-

NVOT42928/13*****C*****

EN IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidós días del mes Agosto del año dos mil trece, ante mí, **FERNANDO RAFAEL MANTEROLA SALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de la Comuna de Iquique, con Oficio en calle Serrano número ciento noventa y uno, comparecen: por una parte y en calidad de "Arrendadora" la **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA. LTDA.**, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa guión k, representada, según se acreditará más adelante, por don **GONZALO MONTALVA KUNSTMANN**, [REDACTED] identidad número [REDACTED] chileno, casado, médico cirujano, ambos domiciliados en calle Serrano número ciento cuarenta y cinco oficina doscientos tres, comuna de Iquique, y, por la otra, en calidad de "Arrendataria" la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica

Pág. 1

de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada, según se acreditará más adelante, por doña **TAMARA EDITH SAAVEDRA CORTEZ**, cédula nacional [REDACTED].

[REDACTED] cuatro [REDACTED] chilena, Ingeniera en Administración, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre dos, comuna y ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes me han acreditado su identidad con las cédulas indicadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** La **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.** es dueña de la Oficina número doscientos dos, del Segundo Piso del Edificio Econorte ubicado en calles Serrano número ciento cuarenta y cinco y Pedro Lagos número quinientos cincuenta y uno, de la comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá. Los deslindes generales del terreno donde se encuentra emplazado el Edificio, son: al Norte, en veintitrés coma cincuenta y cinco metros con calle Serrano; al Sur, en treinta y uno coma cuarenta metros con calle Tarapacá y tres coma cuarenta metros con propiedad fiscal-Ministerio de Obras Públicas; al Este, en treinta y siete coma diez metros y dos coma ochenta metros con calle Pedro Lagos; y al Oeste, en diecinueve coma ochenta metros con propiedad fiscal-Ministerio de Obras Públicas. El título de dominio a nombre de la Arrendadora rola inscrito a fojas mil setecientos veinte vuelta número tres mil setenta y cinco correspondiente al año dos mil doce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.**, representada por don **GONZALO MONTALVA KUNSTMANN**, da en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, representada

Pág. 1

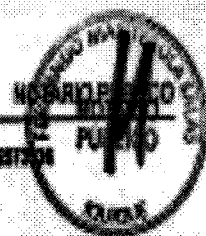


por doña TAMARA EDITH SAAVEDRA CORTEZ, la Oficina número doscientos dos, del Segundo Piso del Edificio Econorte singularizado en la cláusula anterior, en las condiciones y términos que se señalan en las cláusulas siguientes.- **TERCERO:** La renta mensual del arrendamiento será el equivalente en pesos al día del pago efectivo de cuarenta y cuatro Unidades de Fomento, que la Arrendataria deberá pagar por periodos anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, en las oficinas de la **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.**, ubicadas actualmente en la calle Serrano número ciento cuarenta y cinco oficina doscientos tres, comuna y ciudad de Iquique, o bien, mediante depósito bancario en la cuenta corriente número uno nueve cinco ocho uno nueve siete uno del Banco Crédito e Inversiones, a nombre de **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.** Si se dejare de determinar el valor de la Unidad de Fomento o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su determinación, de tal modo que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o haga sus veces, el canon de arriendo se reajustará en lo sucesivo en igual proporción de la variación experimentada por el señalado índice en el mes anteprecedente de aquél que corresponde pagar, tomando como base la cantidad correspondiente, según la última equivalencia vigente de la Unidad de Fomento, y así sucesivamente. La Arrendataria queda obligada al pago de los gastos comunes mensuales que le correspondan al inmueble que por este acto se arrienda, conforme al porcentaje establecido en el Reglamento de Corpropiedad. Se deja expresa constancia que los gastos comunes no se incluyen en la renta de arrendamiento. Asimismo, la Arrendataria se obliga expresamente a mantener al día el pago de los consumos de energía eléctrica y otros que correspondan. Las Contribuciones de Bienes Raíces que grave el

inmueble serán de cargo exclusivo de la Arrendadora, y la Arrendataria podrá en cualquier momento solicitar que se acredite que están pagadas. Las partes dejan expresamente establecido que la Arrendadora ha recibido a su entera conformidad la suma de sesenta Unidades de Fomento por las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto, ambos del año dos mil trece. Al efecto, la Arrendataria se obliga en este acto a pagar a la Arrendadora la diferencia de veintiocho Unidades de Fomento correspondiente a los meses de julio y agosto ya indicados, sin el reajuste que se indica en la cláusula sexta del presente contrato.-

CUARTO: El plazo de arrendamiento será de cinco años, contado desde el día primero de julio del año dos mil trece, expirando el día treinta de junio del año dos mil dieciocho. Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.-

QUINTO: La Arrendadora se obliga a entregar la propiedad en buenas condiciones de uso, con todos sus derechos, servidumbres y costumbres, al día en el pago de todas las cuentas a la fecha de entrega de la propiedad y que son conocidas por la Arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se produzca algún desperfecto en la propiedad de naturaleza diferente a los que corresponde cancelar a la Arrendataria, la Arrendadora queda obligada a efectuarlos. Entre las reparaciones de cargo de la Arrendadora se encuentran las que se refieren a las instalaciones de suministros de agua y electricidad, como también todas aquellas que según la Ley son consideradas necesarias y aquellas locativas que por excepción se han hecho necesarias con motivo de fuerza mayor, caso fortuito o debido a la mala calidad de los objetos comprendidos en el arrendamiento. Los trabajos de reparaciones de tales



instalaciones deberán iniciarse dentro de los tres días hábiles siguientes al aviso correspondiente, entregado por la Arrendataria a la Arrendadora a través de carta certificada en que se dé cuenta del desperfecto. Los seguros sobre mobiliario y/o artefactos todos de propiedad de la Arrendataria, serán de cargo de esta última.- **SEXTO:** El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento y/o los gastos comunes del inmueble arrendado obligará a la Arrendataria a pagar las primeras debidamente reajustadas de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o IPC entre la fecha de retardo y la del pago efectivo, con más intereses a la tasa de interés promedio para operaciones reajustables en moneda nacional. Y los segundos, con los recargos establecidos en el Reglamento de Copropiedad del edificio o los que se haya acordado en la Asamblea de Copropietarios, según corresponda. El simple retardo en el pago de las rentas de arrendamiento y/o de las cuotas de los gastos comunes que correspondan al inmueble objeto de este contrato, constituirá a la Arrendataria en mora para todos los efectos legales y significará para ella un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.- **SÉPTIMO:** Toda mejora que la Arrendataria desee introducir en el futuro al inmueble objeto del presente contrato, sea para habilitarlos o adecuarlos a sus necesidades, sea con cualquier otro objeto, deberá presentar un plano o proyecto de remodelación. La Arrendadora podrá negar su autorización, si el plano o proyecto de remodelación no se conforma en lo que dice relación con aspectos estructurales o de instalaciones sanitarias, con los planos en planta aprobados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Iquique, o no respeta el cielo y las instalaciones básicas con que actualmente cuenta la oficina que da en arrendamiento. Las mejoras introducidas serán de cargo y cuenta exclusiva de la Arrendataria, y al término del contrato quedarán en beneficio de la Arrendadora sin cargo ni costo alguno para esta última, a menos que puedan retirarse sin

detrimento. Con todo, quedan excluidas de esta autorización o aprobación previa, aquellas instalaciones interiores de tabiquería liviana, opacas o traslúcidas, telefónicas, de iluminación u otras semejantes o que se refieran o tengan por objeto la remodelación interior de la oficina objeto de este contrato. Los eventuales rechazos o proposiciones de remodelación deberán obedecer a causas justificadas, y no a una decisión arbitraria de la Arrendadora.- **OCTAVO:** Declara la Arrendataria conocer y aceptar el Reglamento de Copropiedad del edificio en que se encuentra la oficina objeto de este contrato, comprometiéndose a observarlo en todas sus partes. Se obliga también a mantener el bien arrendado en perfecto aseo y conservación, reparando a su costa cualquier desperfecto que experimenten sus cielos, paredes, pisos, alfombras, vidrios y cristales, pinturas, empapelados, servicios higiénicos, instalaciones que consten en acta de entrega. En el evento que el deterioro se produjere por fuerza mayor o caso fortuito, la Arrendadora y la Arrendataria soportarán exclusivamente el deterioro de los bienes de su propiedad.- **NOVENO:** Será obligación de la Arrendataria pagar íntegra y puntualmente los consumos de agua, electricidad, y gastos comunes que corresponda al inmueble objeto del presente contrato y exhibir a la Arrendadora los recibos correspondientes a dichos consumos en cada oportunidad en que les sean exigidos. Se obliga la Arrendataria a acreditar que se encuentra al día en el pago de estos consumos o servicios en el momento en que se haga entrega del inmueble al término del presente contrato.- **DÉCIMO:** En cuanto a la garantía del presente arrendamiento, la Arrendadora declara en este acto haber recibido con anterioridad a la suscripción del presente contrato, y a su entera conformidad, la suma equivalente a treinta Unidades de Fomento. Adicionalmente, la Arrendataria entregará a la Arrendadora la diferencia por la garantía de este contrato, esto es, la suma equivalente a catorce Unidades de Fomento. Las sumas entregadas y por entregar señaladas en

NOTARIA MANTEROLA

FERNANDO MANTEROLA SALAS

SIRIAMS 991 - 1000000
FONOS: 2771219 - 2771221 - 2771222 - 2771223
manterola@notariamanterola.cl

NOTARIO P. 1000000

esta cláusula, que ascienden a cuarenta y cuatro Unidades de Fomento, tendrán como finalidad garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado, habida consideración de su goce legítimo, la devolución, perjuicios y deterioros que causen a la propiedad y a sus servicios e instalaciones y pago de las cuentas por suministros. Esta garantía se obliga a devolverse al valor vigente de un mes de arriendo al término del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la oficina arrendada, quedando desde luego la parte Arrendadora autorizada para descontar de la cantidad mencionada el valor de cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica y agua potable.-

UNDÉCIMO: Serán causales de terminación inmediata del presente contrato, el incumplimiento en que incurra cualquiera de las partes, en relación a lo dispuesto en este instrumento, lo relativo al pago de las rentas de arrendamiento y las reparaciones a que se comprometen las partes sin perjuicio de las demás acciones y/o indemnizaciones que correspondieren ejercer o cobrar respectivamente según lo dispuesto en este contrato o la ley. Las obligaciones impuestas por la autoridad, según correspondan a su naturaleza y finalidad serán de cargo de la Arrendadora y/o de la Arrendataria. En la eventualidad que la autoridad impusiere normas punitivas podrán de común acuerdo resolver el presente contrato los comparecientes. La Arrendadora podrá hacer visitas periódicas a la propiedad arrendada previa comunicación a la Arrendataria con el objeto de comprobar el estado que se encuentra la propiedad. La Arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias a la Arrendadora o a quien la represente, para que durante el último mes de arriendo pueda visitar el inmueble y mostrarlo a terceros interesados en arrendarlo y/o adquirirlo, a lo menos durante tres días a la semana, dos horas por día, en horario comprendido entre las catorce y dieciocho horas. En caso de venta de la propiedad la Arrendadora o sus sucesores legales se comprometen a hacer respetar por el comprador el plazo de

Pág. 7

vigencia del presente contrato, como asimismo sus estipulaciones.-

DUODÉCIMO: En el evento de ocurrencia de un siniestro de tal magnitud que impida el uso del inmueble y que no provenga de un hecho o culpa de la Arrendataria, o de los usuarios de ésta, se suspenderá total o proporcionalmente, según corresponda, la obligación de pagar las rentas del arrendamiento. Si el aludido siniestro impide o dificulta de manera significativa el uso del inmueble arrendado, pero en forma temporal o parcial, se efectuarán por la Arrendadora las reparaciones necesarias y conducentes para habilitar en el más breve plazo el inmueble para ser ocupada por la Arrendataria.-

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Iquique, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja expresamente establecido que todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta certificada y, en tanto no se efectúe dicha notificación, se entenderá para todos los efectos legales que las partes mantienen el domicilio señalado en la comparecencia.-

DÉCIMO CUARTO: Los gastos notariales serán de cargo de ambos contratantes por partes iguales.-

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran expresamente lo siguiente:

UNO).- Que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** celebró un contrato de arrendamiento sobre la Oficina número doscientos dos, del Segundo Piso del Edificio Econorte, ubicado en calle Serrano número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Iquique; contrato formalizado mediante escritura pública de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante Notario Público de la Primera Notaría de Iquique, don Ricardo Humberto Ponce Bilbao. En representación de los dueños del inmueble suscribió el citado contrato el señor Daniel Enrique Rivera Benedetti. El contrato señalado fue inscrito en el Registro de Gravámenes a fojas mil cuatrocientos sesenta y cuatro número dos mil doscientos ochenta y siete del año dos mil tres y anotado al margen de la

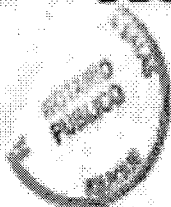
NOTARIA MANTEROLA

FERNANDO MANTEROLA SALAS

RESIDUO 181 - RUIQUE
FONOS 227222 - 227221 - 227223 - 227224
manterola@notaria.cl

NOTARIO PÚBLICO

Clase 5



inscripción de dominio del inmueble del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.- **DOS).** Que con fecha cuatro de mayo del año dos mil doce se informó a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** la compraventa del inmueble mencionado precedentemente, celebrada mediante escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, suscrita ante Notario Público de la comuna de Iquique, don Nestor Araya Blazina. El comprador del referido inmueble, la **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.**, en virtud de lo dispuesto en el numeral dos del inciso primero del artículo mil novecientos sesenta y dos del Código Civil, respetó los términos del contrato de arrendamiento mencionado en el número **UNO** anterior, hasta su fecha de renovación prevista para el día treinta de junio del presente año.- **TRES).** Que, al efecto, la **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.** y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** suscribieron mediante escritura pública de fecha nueve de mayo de dos mil trece, otorgada ante Notario Público Titular de la Segunda Notaría de la comuna de Iquique, don Fernando Rafael Manterola Salas, una modificación al contrato de arrendamiento mencionado en el número **UNO** de esta cláusula, con el objetivo de prorrogar el plazo del mismo, además de establecer nuevas condiciones en cuanto a los bienes arrendados y la renta de arrendamiento. **CUATRO).** Que las partes de común acuerdo, vienen en poner término al referido contrato de arriendo individualizado en el número **UNO** de esta cláusula, sus prórrogas y modificaciones, así como todo otro que pueda existir entre ellas relativo a la referida propiedad, a contar del día treinta de junio de dos mil trece. En virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo vienen en alzar y cancelar la inscripción de arriendo inscrita a fojas mil cuatrocientos sesenta y cuatro número dos mil doscientos ochenta y siete del año dos mil tres del Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. Al efecto, se faculta expresamente al portador de la presente

Pág. 9

escritura para requerir tales cancelaciones o alzamientos. CINCO).- Que de acuerdo a lo dispuesto en el número CUATRO precedente, las partes expresan que ambas han cumplido, cabal y oportunamente las obligaciones contraídas con el contrato señalado en el número UNO de la presente cláusula, sus prórrogas y modificaciones, por lo que se otorgan recíprocamente el más amplio, íntegro, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan, especialmente respecto a las rentas de arrendamiento y del estado de la propiedad en razón de dicho contrato, y que no tienen cargos ni observaciones que formular, renunciando a todas las acciones indemnizatorias que pudieran originarse.- **DÉCIMO SEXTO:** Las partes acuerdan inscribir el presente instrumento en el pertinente Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Iquique y facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerirla en la forma señalada, todo con cargo a la Arrendataria. Asimismo, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo quinta precedente, las partes facultan a dicho portador para efectuar las subinscripciones, anotaciones, rectificaciones y cancelaciones a que hubiere lugar en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don GONZALO MONTALVA KUNSTMANN, para representar a la SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA., consta en escritura pública de constitución de la sociedad de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público Titular de Iquique, don Néstor Araya Blazina. La personería de doña TAMARA EDITH SAAVEDRA CORTEZ, para representar a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en resolución exenta número novecientos cincuenta, de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, sobre delegación de facultades. Las personerías mencionadas en el presente instrumento no se insertan por ser conocidas de las partes y a su pedido. En comprobante y brevíssima lectura y

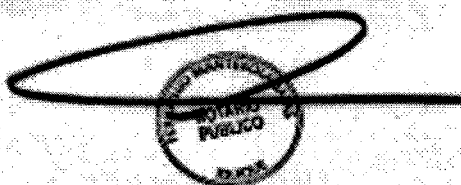
ratificación firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.-

210-13
42680
12.000

[Firma]

GONZALO MONTALVA KUNSTMANN
por SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.

[Firma]
TAMARA EDITH LAVEDRA CORTEZ
por SUPLENENCIA DE SALUD



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES FIDELICADA POR EL NOTARIO
EL 2 JUN 2013

2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°876, de 27 de junio de 2013, en el sentido que se reemplaza, en su resuelvo N°2, la frase "1° de agosto de 2013" por "1 de julio de 2013", de conformidad a lo expuesto especialmente en el considerando N°5 de la presente resolución.

3° DÉJASE ESTABLECIDO que la renta mensual de arrendamiento por la Oficina N°202 ubicada en el segundo piso del Edificio Econorte, cuya dirección es Serrano N°145 y Pedro Lagos N°551, de la comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, es la suma equivalente a 44 UF (cuarenta y cuatro Unidades de Fomento) y no de 30 UF como fue consignado en la referida Resolución Exenta N°876, de 27 de junio de 2013, no siendo necesaria su modificación en esta parte por estimarse suficiente la autorización de pago del presente acto administrativo, de conformidad a lo expuesto en el considerando N°5 de la presente resolución y sin que implique en ningún caso un nuevo pago de la renta estipulada, por cuanto hasta la fecha solo se han cancelado los montos señalados en el considerando N°7, como también lo establece el nuevo contrato de arrendamiento aprobado en el resuelvo N°1 precedente.

3° AUTORIZASE el pago a **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.**, RUT N° 78.554.790-K, de la suma de \$966.785.- (novecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos), según se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO UF	VALOR UF AL 23/08/2013	TOTAL EN \$
DIFERENCIA RENTA MES DE JULIO DE 2013	14	\$ 23.018,69	\$ 322.262
DIFERENCIA RENTA MES DE AGOSTO DE 2013	14	\$ 23.018,69	\$ 322.262
DIFERENCIA DE GARANTÍA DE ARRIENDO	14	\$ 23.018,69	\$ 322.262
TOTAL A PAGAR			\$ 966.785

4° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

22-09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

 **CRISTIANA ESCOBAR ALEGRÍA**
SUPERINTENDENTE DE SALUD SUPLENTE

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Iquique
- Oficina de Partes



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
FPV/GNR/ppr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD GONZALO
MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA. Y
LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR
LA OFICINA N° 202, UBICADA EN CALLE
SERRANO N°145, IQUIQUE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 332

SANTIAGO, 25 MAR 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2020; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal; en el Oficio N° 795, de 2020, de la Dirección de Presupuesto; en el Decreto Afecto N° 58 de 2019, de Ministerio de Salud, que nombra a la persona que indica como Superintendente de Salud; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1151 de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda.

2° Que, la Cláusula Cuarta del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo de Renovación	Término Periodo de Renovación
297/2018	01-07-2018	30-06-2019
357/2019	01-07-2019	30-06-2020

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de

Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Tarapacá.

5° Que, el 20 de marzo de 2020 por Oficio N°795, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2020, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA LTDA., RUT N° 78.554.790-K** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Serrano N° 145, Oficina 202 de la ciudad de Iquique, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.**

2° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento, es la cantidad de **UF 44 (cuarenta y cuatro Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Tarapacá
- Oficina de Partes
- Soc. Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda
Calle Serrano N° 145, Of. 203
Iquique

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CIA. LTDA.
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 202, UBICADA EN CALLE SERRANO
N°145, IQUIQUE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

127

SANTIAGO, 29 ENE 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.289 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106, del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1151, de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto del mismo año, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda.

2° Que, por medio de la Resolución N°927, de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba Addendum, que modifica el contrato mencionado en el considerando primero, que rebaja, en forma excepcional, el valor del arriendo en un 11%, por el año 2021.

3° Que, la Cláusula Cuarta del referido contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas.

4° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo de Renovación	Término Periodo de Renovación
297/2018	01-07-2018	30-06-2019
357/2019	01-07-2019	30-06-2020
332/2020	01-07-2020	30-06-2021

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Tarapacá, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA LTDA., RUT N° [REDACTED]** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Serrano N° 145, oficina 202, de la ciudad de Iquique, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.**

2° **DÉJASE** establecido que el Addendum firmado por las partes con fecha 23-11-2020, rebaja, en forma excepcional, canon de arriendo en un 11%, **entre el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando en 39,16 U.F.** Por tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta será de **44 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Superintendente"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Tarapacá
- Oficina de Partes
- Soc. Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda
- Calle Serrano N° 145, Of. 203, Iquique.

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD GONZALO MONTALVA
KUNSTMANN Y CIA. LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 202, UBICADA EN CALLE
SERRANO N°145, IQUIQUE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 679

SANTIAGO, 24 MAY 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4 de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el D.A.N° 17, de 22 de marzo de 2022. que designa a la persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1151, de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 21 de agosto del mismo año, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda., por oficina N° 202, ubicada en calle Serrano N°145, de la ciudad de Iquique.

2° Que, la Cláusula Cuarta del referido contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, las partes acuerdan una rebaja, excepcional, al valor del arriendo del contrato mencionado en el considerando primero, de un 11%, por el año 2021, acto aprobado por la Resolución N°927, del 11 de diciembre de 2020.

4° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo de Renovación	Término Periodo de Renovación
297/2018	01-07-2018	30-06-2019
357/2019	01-07-2019	30-06-2020
332/2020	01-07-2020	30-06-2021
127/2021	01-07-2021	30-06-2022

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Tarapacá, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

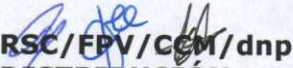
1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA LTDA., RUT N° 78.554.790-K** y la Superintendencia de Salud, por el inmueble ubicado en calle Serrano N° 145, oficina 202, de la ciudad de Iquique, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **44 U.F.,** en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD


RSC/FPV/CCM/dnp
DISTRIBUCIÓN:
-Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
-Agencia Región de Tarapacá
-Oficina de Partes
-Soc. Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda
-Calle Serrano N° 145, Of. 203, Iquique.

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD GONZALO MONTALVA
KUNSTMANN Y CIA. LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 202, UBICADA EN CALLE
SERRANO N°145, IQUIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 561

SANTIAGO, 07 JUN. 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N° 4, de fecha 01 de febrero de 2023, de la Dirección de Presupuestos; el Oficio Circular N°12, de 17 de febrero de 2023, que establece instrucciones específicas sobre la Ley de presupuesto N°21.516, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 18 de abril de 2023, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022 que designa como Superintendente de Salud a la persona que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante Resolución Exenta N°1151, de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 21 de agosto del mismo año, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda., por oficina N° 202, ubicada en calle Serrano N°145, de la ciudad de Iquique.
- 2° Que, la Cláusula Cuarta del referido contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.
- 3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo de Renovación	Término Periodo de Renovación
297/2018	01-07-2018	30-06-2019
357/2019	01-07-2019	30-06-2020
332/2020	01-07-2020	30-06-2021
127/2021	01-07-2021	30-06-2022
679/2022	01-07-2022	30-06-2023

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Tarapacá, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA LTDA., RUT N° 78.554.790-K** y la Superintendencia de Salud, por el inmueble ubicado en calle Serrano N° 145, oficina 202, de la ciudad de Iquique, por el periodo comprendido entre el **01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.**

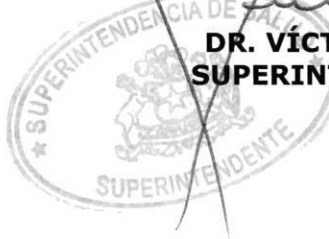
2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **44 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD



DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Tarapacá
- Oficina de Partes
- Soc. Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda.
Calle Serrano N° 145, Of. 203, Iquique.

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN
Y CIA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N° 202, UBICADA EN
CALLE SERRANO N°145, IQUIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 637
SANTIAGO, 27 MAY 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.640 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4, de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1151, de 30 de agosto de 2013, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de la misma anualidad, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda., por la Oficina N° 202, ubicada en calle Serrano N°145, de la ciudad de Iquique.

2° Que, la cláusula cuarta del referido contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años y que al vencimiento de su vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo de Renovación	Término Periodo de Renovación
297/2018	01-07-2018	30-06-2019
357/2019	01-07-2019	30-06-2020
332/2020	01-07-2020	30-06-2021
127/2021	01-07-2021	30-06-2022

679/2022	01-07-2022	30-06-2023
561/2023	01-07-2023	30-06-2024

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Tarapacá, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA LTDA., RUT N°78.554.790-K** y la Superintendencia de Salud, por la oficina 202 del inmueble ubicado en calle ubicado en calle Serrano N° 145, de la ciudad de Iquique, por el periodo comprendido entre el **01 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **44 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Tarapacá
- Oficina de Partes
- Soc. Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda.
Calle Serrano N° 145, Of. 203, Iquique.

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN
Y CIA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N° 202, UBICADA EN
CALLE SERRANO N°145, IQUIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 652

SANTIAGO, 04 JUN 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.722 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; el Decreto Afecto N° 17, del 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que designa a la persona que se indica como Superintendente de Salud; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1151, de 30 de agosto de 2013, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de la misma anualidad, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda., por la Oficina N° 202, ubicada en calle Serrano N°145, de la ciudad de Iquique.

2° Que, la cláusula cuarta del referido contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años y que al vencimiento de su vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Fecha	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
297/2018	01/07/2018	30/06/2019
357/2019	01/07/2019	30/06/2020
332/2020	01/07/2020	30/06/2021

Resolución/Fecha	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
127/2021	01/07/2021	30/06/2022
679/2022	01/07/2022	30/06/2023
561/2023	01/07/2023	30/06/2024
637/2024	01/07/2024	30/06/2025

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Tarapacá, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA LTDA., RUT N°78.554.790-K** y la Superintendencia de Salud, por la oficina 202 del inmueble ubicado en calle Serrano N° 145, de la ciudad de Iquique, por el periodo comprendido entre el **01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **44 U.F.,** en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Tarapacá
- Oficina de Partes
- Soc. Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda.
Calle Serrano N° 145, Of. 203, Iquique.



TRABAJANDO
PARA USTED

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

RSC/FPV/CCM/dnp
(tt)

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN
Y CIA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N° 202, UBICADA EN
CALLE SERRANO N°145, IQUIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 741
SANTIAGO, 17 JUN 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.796 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2026; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024 , que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N°14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; el Decreto Afecto N°26, de 24 de marzo de 2026, del Ministerio de Salud, que designa a la persona que se indica como Superintendente de Salud; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante Resolución Exenta N°1151, de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 21 de agosto del mismo año, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda., por oficina N° 202, ubicada en calle Serrano N°145, de la ciudad de Iquique.
- 2° Que, la Cláusula Cuarta del referido contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.
- 3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo de Renovación	Término Periodo de Renovación
297/2018	01-07-2018	30-06-2019
357/2019	01-07-2019	30-06-2020
332/2020	01-07-2020	30-06-2021
127/2021	01-07-2021	30-06-2022
679/2022	01-07-2022	30-06-2023
561	01-07-2023	30-06-2024
637	01-07-2024	30-06-2025
652	01-07-2025	30-06-2026

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Tarapacá, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA LTDA., RUT N° 78.554.790-K** y la **Superintendencia de Salud**, por el inmueble ubicado en calle Serrano N° 145, oficina 202, de la ciudad de Iquique, por el periodo comprendido entre el **01 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **44 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FERNANDO RIVEROS VIDAL
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Tarapacá
- Oficina de Partes
- Soc. Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía. Ltda.
Calle Serrano N° 145, Of. 203, Iquique.